



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13-

0007163

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio del 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma de estatuto de la compañía **ELSEIS S.A.**;

Que la Agencia Nacional de Tránsito, ha emitido informe favorable mediante **Resolución No. 037-RE-2013-CTE-ANT de 7 de Junio del 2013**, para la reforma de estatutos solicitada;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1516** de 4 de noviembre de 2013, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatuto de la compañía **ELSEIS S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-1516** de 4 de noviembre de 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

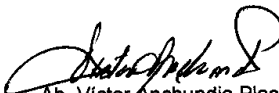
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

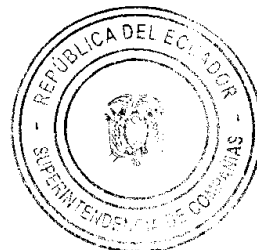
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 DIC 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



AMdeA/SCRL
Exp. No. 79.334
Trámite # 51.071-2013